



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 28/2019 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 28/2019 en sus modalidades de suplementos de crédito por importe de ciento setenta y un mil trescientos cuarenta euros con sesenta y cuatro céntimos (171.340,64€) y bajas por anulación por importe de ciento setenta y un mil trescientos cuarenta euros con sesenta y cuatro céntimos (171.340,64€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **171.340,64€**, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **171.340,64€**, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias *aplicaciones* del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con bajas por anulación.

	GASTOS	
Suplemento de crédito		171.340,64
Total Gastos		171.340,64
	FINANCIACIÓN	
Bajas por anulación		171.340,64
Total Financiación		171.340,64
	NIVELADO	

Segundo. - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una *aplicación* del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

	REALIZACIÓN DE LAS BAJAS	
Bajas por anulación		171.340,64
Total Bajas		171.340,64
	AFECCIÓN DE LAS BAJAS	
Suplemento de crédito		171.340,64
Total Afectación		171.340,64
	NIVELADO	

Tercero. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	171.340,64	171.340,64

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	171.340,64	171.340,64

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	0,00

TOTAL EXPEDIENTES	171.340,64	171.340,64
--------------------------	-------------------	-------------------

PROPUESTA

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 28/2019 en sus modalidades de suplementos de crédito por importe de ciento setenta y un mil trescientos cuarenta euros con sesenta y cuatro céntimos (171.340,64€) y bajas por anulación por importe de ciento setenta y un mil trescientos cuarenta euros con sesenta y cuatro céntimos (171.340,64€)*.

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 28/2019, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, al presente expediente le será de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, motivado por la situación de excepcional interés general que se deriva del hecho de que con esta modificación se pretende atender todas las solicitudes presentadas a las dos líneas de subvención que conforman la Estrategia de Empleo (Convocatoria 2019), dando cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2016, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones.

Tercero. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Salamanca, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Con mi propuesta
el Diputado Delegado de
Economía y Hacienda.

Fdo. Antonio Luis Sánchez Martín

Con mi informe
El Director del Área
de Economía y Hacienda.

Fdo. Francisco Javier Goenaga Andrés